



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE No. 377
(Art. 77 C.P.T. y S.S.)

FECHA DE AUDIENCIA	Junio 27 de 2024
COD. NACIONAL DE RADICACIÓN	760013105-005-2019-00295-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR VELEZ PALACIOS
DEMANDADO	COLFONDOS
VINCULADOS	HERNANDO MORALES VELEZ MEDELEINE MORALES RODRIGUEZ HERNANDO MORAL RODRIGUEZ, ANGELA NIETO RAMIREZ y JOHAN STEVEN MORALES NIETO
LLAMADA EN GARANTÍA	MAPFRE S.A.
HORA DE INICIO	01:30 PM
FIN AUDIENCIA	04:20 PM

INTERVINIENTE

Juez: CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Demandante: MARIA DEL PILAR VELEZ PALACIOS
Apoderado parte demandante: EDUAR BAYARDO RUALES MAVISOY
Vinculada: ANGELA NIETO RAMIREZ y JOHAN STEVEN MORALES NIETO
Apoderado vinculada: NOHARA LYDA VALVERDE
Apoderado Colfondos: NESTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ
Apoderada Mapfre VALENTINA OROZCO ARCE

AUTO SUSTANCIACION No. 1060

Reconoce personería jurídica a la Dra. VALENTINA OROZCO ARCE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.176.752 y Tarjeta Profesional No. 366.995 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Mapfre.

Reconoce personería jurídica al Dr. NESTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.288.587 y Tarjeta Profesional No. 285.871 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Colfondos.

Reconoce personería jurídica a la Dr. EDUAR BAYARDO RUALES MAVISOY identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.038.107 y Tarjeta Profesional No. 285.848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de María del Pilar Vélez Palacios.

CONCILIACIÓN
AUTO SUSTANCIACION No. 1061

Se declara fracasada

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

SANEAMIENTO

No hay lugar.

FIJACION DEL LITIGIO AUTO DE SUSTANCIACION No. 1062

El debate probatorio se circunscribirá en determinar si el RAFAEL REYES dejó causado el derecho a la pensión de sobrevivientes; una vez determinado lo anterior, se procederá a establecer si la señora MARÍA DEL PILAR VELEZ PALACIO es beneficiaria de la prestación económica a partir del 01/11/2011 y los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100/93.

Determinar si Mapfre Seguros S.A. está llamada a responder como llamada en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS AUTO INTERLOCUTORIO No. 1651

PRIMERO: Se decretarán las pruebas solicitadas, que sean procedentes, necesarias y conducentes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse para su calificación oportuna los documentos presentados con la demanda flo. 03 a 89 archivo 01 del expediente digital.

TESTIMONIAL. Se cita a MARTHA LIGIA MORALES LUCIO y EDUARDO ANGEL MIRA para que declaren lo que sepan y conste sobre los hechos de la demanda.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES. Téngase para su calificación oportuna los documentos allegados con la contestación de la demanda flo. 154 al 229 del archivo 01 expediente digital y flo. 236 a 295 archivo 01.

INTERROGATORIO: de la señora MARÍA DEL PILAR VELEZ PALACIO.

LITIS CONSORTE NECESARIO ANGELA NIETO y JOHAN STEVEN MORALES NIETO

DOCUMENTALES. Téngase para su calificación oportuna los documentos allegados con la contestación de la demanda flo 13 al 29 del archivo 27.

INTERROGATORIO: de la señora MARÍA DEL PILAR VELEZ PALACIO.

TESTIMONIAL. Se cita a CLAUDIA PATRICIA MORALES GARCIA para que declaren lo que sepan y conste sobre los hechos de la demanda.

LLAMADA EN GARANTÍA

DOCUMENTALES. Téngase para su calificación oportuna los documentos allegados con la contestación de la demanda flo 40 al 147 del archivo 10.

INTERROGATORIO: de la señora MARÍA DEL PILAR VELEZ PALACIO.

TESTIMONIAL. Se cita a JASMIN GONZALEZ JURADO para que declaren lo que sepan y conste sobre los hechos de la demanda.

**SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO No. 378
(Art. 80 C.P.T. y S.S.)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1652

Se practica el interrogatorio de parte de la demandante y los testimonios.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1653

DE OFICIO

Oficiar a COLFONDOS S.A. a fin de que certifique si entre el porcentaje de la pensión de vejez de los beneficiarios ANGELA NIETO RAMIREZ, JOHAN STEVEN MORALES NIETO, HERNANDO MORALES VELEZ, HERNANDO MORALES RODRIGUEZ y MADELAYNE MORALES RODRIGUEZ fue acrecentada, de ser así, especificar los porcentajes en que fueron acrecentados, la fecha en que se acrecentó dicho derecho en cada uno de ellos, y actualmente quienes son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes causada por el señor HERNANDO MORALES GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.257.480.

AUTO DE SUSTANCIACION

Se suspende y se fija fecha para el 05/08/2024 a la 13:30 p.m.

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f51667a095ada2473b9ed72cb8ee2c8ae9d89426d41bdac5619c81d4e837fd0**

Documento generado en 27/06/2024 05:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>